	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HACIENDA MUNICIPAL DE VALLE DE GUADALUPE, JAL.				VG 17077			
PECUARIOS LA CHULETA S. DE R.L DE C.V. RANCHO LAS PAREDES, VALLE DE GUADALUPE, JALISCO					DIA 18 de mar:	MES zo de 2025	AÑO	
POR CONCEPTO DE: CONVENIO DEL USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL				1	CLAVE \$	VE IMPOR1 2,915.00		
ŞE	ĘŁ Q/ ĄCIENDA		SUB-1	OTAL	· \$ \$	2,915.00)	
	MUNICIPAL NDOS MEL	RECARGOS	% SOBRE	\$				
T S C		G. COBRANZA	% SOBRE	\$:			
T & T				DTAL	\$ \$	2,915.00)	
FÜNCIC	MARIO ENCARGADO ACIENDA MUNICIPAL		TOTAL CON LETRA: (DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 PESOS)					



VALLE DE GUADALUPE

Gobierno Municipal 2024-2027

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Valle de Guadalupe, Jalisco siendo el día 14 catorce de febrero de 2025, comparecen para la firma del presente convenio, por una parte el Sr, Fabián Martin González, representante de Pecuarios la chuleta S. DE R.L DE C.V a quien en lo sucesivo se le denominará. "LA EMPRESA" y por la otra parte los LIC. ALVARO IBARRA PADILLA, LA C. EREELIA JIMENEZ, Y EL LIC. HORACIO YOEL BARBA GOMEZ, en sus caracteres de presidente Municipal, Síndico y Director de Desarrollo Rural y Ecología, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO".

DECLARACIONES

1.- DE "LA EMPRESA"

1.1 El Sr, Fabián Martin González declara que cuenta con la representación legal de Pecuarios la chuleta S. DE R.L DE C.V la cual tiene como domicilio rancho las paredes y/o Jesús María; Granja el Gavilán , Valle de Guadalupe, Jalisco.

2.- DE "EL MUNICIPIO"

2.1.- Los LIC. ALVARO IBARRA PADILLA, LA C. EREELIA JIMENEZ, Y EL LIC. HORACIO YOEL BARBA GOMEZ, declaran que tienen la representación del Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, misma que les otorga su nombramiento de presidente Municipal, síndico y Director de Desarrollo Rural y Ecología, respectivamente.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto de presente convenio es la mutua colaboración para la disposición de desechos sólidos en el basurero Municipal.

SEGUNDA: "LA EMPRESA" podrá depositar en el basurero municipal, la basura común generada en las granjas instaladas en el municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco.







Carelia Simy







TERCERA: Por ningún motivo se podrán depositar cadáveres ni desechos peligrosos (jeringas, biológicos, medicamentos, frascos de medicamento).

CUARTA: "LA EMPRESA" se encargará de depositar los desechos en el basurero municipal en el horario el día jueves de 08:00 am a 02:00 pm.

QUINTA: En caso de ser sorprendidos depositando los residuos fuera de horarios, día y lugar establecido se sancionará a "LA EMPRESA" con una multa establecida por las autoridades encargadas.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" supervisará que cumpla lo estipulado en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por "LA EMPRESA", el contrato será rescindido de inmediato y se sancionará a "LA EMPRESA" conforme a lo establecido por la Ley de ingresos vigentes.

OCTAVA: "LA EMPRESA" se obliga a colaborar con "EL Municipio" en el mantenimiento del basurero municipal, aportando la cantidad de (\$2,915.00 (Dos mil novecientos quince pesos 00/100 MN) lo cual corresponde a 55.00 (cincuenta y cinco pesos) por 1 m3 (Un metro cúbico) de basura por semana, en un periodo de 53 semanas (Art. 51 fracción VI de la ley de ingresos Municipal de 2025).

NOVENA: El pago efectuado corresponde a la cláusula octava, cualquier diferencia de volumen mayor será cubierta en la parte proporcional correspondiente.

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" entregará "LA EMPRESA" un recibo oficial por cada aportación que haga en recurso monetario. Las aportaciones en especie serán recibidas mediante oficio de la Dirección de Desarrollo Rural y Ecología Municipal.

DÉCIMA PRIMERA: La instancia supervisora por parte de "EL MUNICIPIO de Desarrollo Rural y Ecología, misma que será el interlocutor ante "LA EMPRESA".

Greelia Sime















DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio es por el término de 12 meses a partir del 01 (primero) de enero de 2025 hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025. El convenio también podrá quedar sin efecto por notificación escrita de alguna de las partes.

Leído el presente convenio por las partes, se firma al calce y al margen por los que en él intervinieron.

Forking M.

C. FABIAN MARTÍN GONZÁLEZ

POR LA EMPRESA

LIC. ALVARO IBARRA PADILLA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HORACIO YOEL BARBA GOMEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO

C. EREELIA JIMENEZATYON

SÍNDICO



